

12. SESIÓN DEL 18 DE OCTUBRE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, 1872¹².

El siguiente documento desglosa el punto 6 del acta de la sesión del 18 de octubre de 1872 del Consejo Universitario, registro que se encuentra en el Boletín de Instrucción Pública, fuente fundamental para la historia de la Universidad de Chile y de la educación pública del siglo XIX y de la primera mitad del XX, pues concentra los registros generales de la vida cotidiana, tanto académica como administrativa, del principal órgano que rige la educación pública en el país durante dicho periodo.

Este punto que se recoge del acta permite constatar que la instalación arquitectónica de la Universidad de Chile en el nuevo espacio público republicano y cívico de la Alameda coincide con la demanda de las mujeres por ingresar a ella. Es un documento clave que da cuenta de los 150 años de la primera solicitud para el ingreso de mujeres a la Universidad de Chile. En efecto, en el punto 6 esta sesión del Consejo Universitario aparece la importante intervención realizada por la directora del Colegio Santa Teresa, la profesora Antonia Tarragó González (1832-1916) quien, apoyada jurídicamente en el decreto del 15 de enero de ese año dictado por Abdón Cifuentes (1837- 1928), reclama que dicha norma «facilita que las mujeres puedan rendir exámenes válidos para graduarse en las Facultades de la Universidad», sin que nada de suyo lo impida. De este modo, solicita que sus estudiantes puedan rendir los exámenes de las facultades universitarias y que el Consejo se pronuncie al respecto. Ante ello, se expresan en el punto distintas respuestas de parte de los integrantes del Consejo, mientras que el rector Ignacio Domeyko (1802-1889) sostiene que el tema debe ser derivado al Ministerio, único competente para dicho pronunciamiento.

12. Universidad de Chile. (1872). Boletín de instrucción pública. Sesión 18 de octubre de 1872. Anales de la Universidad de Chile, tomo XLII, p.340-345. Colección Hemeroteca. Archivo Central Andrés Bello, Universidad de Chile.

Sesion del 18 de octubre de 1872.

Se abrió presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Bárros Arana, Aguirre, Ocampo, Larrain Gandarillas, Philippi, Fernández Concha i el secretario.

6.º De una solicitud de doña Antonia Tarragó, directora del Colejio de Santa Tereza, establecido en Santiago, en la cual, despues de maufestar la importancia social de la instruccion de la mujer, i de mencionar algunas de las mujeres que se han distinguido por sus conocimientos científicos, concluye diciendo que el supremo decreto de 15 de enero último facilita el que las mujeres puedan rendir exámenes válidos para graduarse en las Facultades de la Universidad, i que por lo tanto pide al Consejo se sirva declarar que las alumnas de su establecimiento pueden rendir dichos exámenes válidos, siempre que se sometan a todas las disposiciones del supremo decreto ántes citado. La señora Tarragó agrega que desearia una pronta resolucion porque sus alumnas pueden rendir desde fin del presente año escolar los exámenes válidos a que ha aludido.

El señor Aguirre i el secretario espusieron: que no conocian ninguna disposicion que prohibiera a las mujeres rendir exámenes válidos i obtener grados en la Universidad; que en los Estados-Unidos i en varios paises de Europa, por ejemplo, habia casos recientes de mujeres que habian sido autorizadas para ejercer la Medicina, i que en su concepto toda la cuestion estrivaba en que las mujeres manifestasen, como los hombres, su competencia por medio de los mismos exámenes i de las mismas pruebas; i que si las alumnas de la señora Tarragó se sometian a las disposiciones del supremo decreto de 15 de enero, no veian por qué esos exámenes no habian de ser tan válidos como los que los hombres rinden con las mismas condiciones.

El señor Ocampo citó una lei que prohíbe a las mujeres ejercer la profesion de abogado.

El señor Domeyko i Larrain Gandarillas opinaron que la decision del asunto no correspondia al Consejo.

Despues de alguna discusion sobre el particular, se acordó por unanimidad que se pasara la solicitud al Ministerio de Instruccion Pública para que el señor Ministro resolviera lo que tuviere a bien.